



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 306 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 15 ABR. 2014

**VISTO:**

La Ley N° 30137; Ley que establece criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 191 de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley número 27680 que reforma el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia;

Que, mediante Ley N° 30137, se establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, tal es así que la norma en comento prescribe que los pliegos cumplan con efectuar el pago según criterios de, materia laboral, materia previsional, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, otras deudas de carácter social ( Artículo 1° y 2° de la Ley N° 30137);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo normativo dispone que una vez publicado el reglamento de dicha Ley y en un plazo de treinta días, las entidades adecúan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, a lo establecido en dicha Ley;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley 3017, dispone que cada pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento. Así mismo en el artículo 5° la norma citada establece quienes deben integrar la conformación del Comité;

Que, atendiendo lo señalado así como a la normatividad citada y estando a que el Gobierno Regional de Apurímac, es respetuosa en el cumplimiento de la normatividad nacional, resulta necesario la emisión del acto resolutorio, que tenga por objeto la conformación del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
*PRESIDENCIA REGIONAL*



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013 y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 20 de diciembre de 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar el **COMITÉ** encargado de la **ELABORACIÓN Y APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES** derivadas de **sentencias con calidad de cosa juzgada**, la misma que estará integrada según a lo que se detalla a continuación:

**PRESIDENTE:**

**C.PC. Giovanni Tohalino Riveros** Director de la Dirección Regional de Administración y Finanzas.

**MIEMBROS:**

- Prof Jesús Sánchez Cuellar** Secretario General.
- Abog. José Luis Sarmiento Pinto** Procurador Público Regional.
- Econ. Mario Máximo Roca Caso** Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- C.P.C David Larrea Arenas** Representante Designado por el titular del Pliego.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los miembros del Comité, indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución para su conocimiento y fines de Ley correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE**



*[Firma manuscrita]*  
**Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
Presidente Regional  
Gobierno Regional de Apurímac



ESR/PR.  
RJH/DRAL.  
Epg.